Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Administrativa

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6637700

Entre los suscritos: LUIS HUMBERTO PAZ TIMANÁ, mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.990.134, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO PASTO- NIT No. 800.165.872-6, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, designado para ejercer el cargo mediante Resolución de Nombramiento No. 1389 del 18 de agosto de 2021, proferida por la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial; debidamente facultado para contratar, de conformidad con el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, en concordancia con las disposiciones introducidas por la Ley 2430 de 2024 que modificó la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia y la Resolución de delegación para contratar No. 8909 de 9 de diciembre de 2024, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial; quien en este documento se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL, por una parte, y por la otra, CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.548.482, quien se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado liquidar el contrato No. CO1.PCCNTR.6637700 con fecha de suscripción 21 de agosto de 2024. De conformidad al art. 60 inc. 1° de la Ley 80 de 1993, subrogado por el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, prevé la liquidación de los contractos de tracto sucesivo.

2. Que entre LA DIRECCIÓN SECCIONAL y EL CONTRATISTA, se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.6637700, cuyo objeto consistió en *"Compraventa e instalación de aires acondicionados para las sedes judiciales ubicadas en los Municipios de Sotomayor (Nariño), Taminango (Nariño) y Villagarzón (Putumayo), de acuerdo con las características y especificaciones requeridas por la Entidad".*

3. Que, dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	21 de agosto de 2024
Fecha de inicio	23 de agosto de 2024

Plazo inicial	30 días
Fecha de terminación inicial	23 de septiembre de 2024
Prórroga No. 1	11 días
Prorroga No. 2	17 días
Fecha de terminación	21 de octubre de 2024
Valor inicial	$ 61.382.624.00
Valor total	$ 61.382.624.00
Supervisora	Diana Maria Vivanco Burbano

4. Que la DIRECCIÓN SECCIONAL ha cancelado al CONTRATISTA el valor del contrato pactado, de conformidad con la información suministrada por el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el formato base para la liquidación de fecha 15 de abril de 2025, efectuado por la Supervisora del contrato.

5. Que el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$ 61.382.624.00	
Valor adiciones	0	
Valor total del contrato	**$ 61.382.624.00**	
Valor pagado al contratista		$ 61.382.624.00
1. TOTAL	**$ 61.382.624.00**	**$ 61.382.624.00**

6. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. La supervisora del contrato No. CO1.PCCNTR.6637700 de 21 de agosto de 2024, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

7. ESTADO DE LAS GARANTÍAS. El CONTRATISTA CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ, constituyó a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR la garantía única de No. 41-44-101285675 – Anexos 0, 1 y 2 y el seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 41.40.101053313 – Anexo 0, 1 y 2, emitidos por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. que cubren el

Contrato No. CO1.PCCNTR.6637700 de 21 de agosto de 2024, aprobados el día 23 de agosto de 2024, mismos que corresponde a lo exigido por la Entidad.

El estado actual de las garantías es el siguiente:

INICIO CONTRATO: 23 de agosto de 2024			
FECHA FINALIZACIÓN: 21 de octubre de 2024			
AMPAROS	PLAZOS	FECHA DE VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	Duración del contrato y 6 meses más	16/08/2024	21/04/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	Duración del contrato y 12 meses más	16808/2024	21/10/2025
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Duración del contrato y 12 meses más	16/08/2024	21/10/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Duración del contrato y 3 años más	16/08/2024	21/10/2027
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Duración del contrato	16/08/2024	21/10/2024

8. El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

9. La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF, informe final por parte del supervisor de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones estipuladas en el mismo, con los cumplidos y/o actas de entrega (con

anexos), informes y demás documentos inherentes a la ejecución y cumplimiento del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

10. La supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.6637700 de 21 de agosto de 2024 con el aval del coordinador del área Administrativa, recomienda al Director Seccional la suscripción del acta de liquidación.

11. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

SE ACUERDA:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan liquidar de común acuerdo en los términos anteriormente descritos, el contrato No. CO1.PCCNTR.6637700, con fecha de suscripción 21 de agosto de 2024, suscrito entre LA DIRECCIÓN SECCIONAL y "CARLOS CEBALLOS ORDÑONES", de conformidad con la información suministrada por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - Que la presente liquidación se realiza con base en el informe económico para la liquidación del contrato así:

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO									
No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontado de valor factura (SI/NO)
57061225	2025-03-06	61.382.624,00	LIMA-2002	61.382.624,00					
		61.382.624,00		**61.382.624,00**					
Saldo por pagar				0					
No. de factura que se cancela al liquidar el contrato									
Saldo a favor de la Entidad:				0,00					
Observaciones:									

CLÁUSULA TERCERA. - PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas contraídas en virtud del contrato No. CO1.PCCNTR.6637700, declarándolas libres de todo apremio o desavenencia y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por CARLOS CEBALLOS ORDOÑEZ, también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA QUINTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes en el SECOP II.

DIANA MARIA VIVANCO BURBANO
SUPERVISORA CONTRATO

Elaboró:
Dora Lucia Pasuy.

Revisión Asistencia Legal:
María Fernanda Bolaños Solarte/Prof. U G9/AAL.